SELLO 4º AÑO 1849
40 Ms

D.ⁿ Antonio Fernandez, opina tambien la Comision
que debe declararse fallida parte de la cuota q.
tiene impuesta por una hacienda del Plan que
resulta duplicada, y tambien debe rebajarsele la
correspond.te á otra de las suertes vendida en el año
ult.º que deben reclamarse del nuevo dueño. A la
de Juan Diaz, que no ha lugar á la rebaja q.
pide en su cuota porque segun una minuciosa
averiguacion resulta excesiva. A la de D.ⁿ Ramon
Lanza como administrador de D. Martin Lozano q.
necesita la cantidad sea rebajada de las cuo-
tas sobre una hacienda, cuyo integro producto
trasladado no debió suprimir el recargo del consumo
por ciento. A las de D.ª Maria Jimenez y Antonio Lorca
dice la Junta que tienen duplicadas sus cuotas por un
mismo concepto, y que siendo consiguiente ha de que-
dar fallida una de ellas. A la de D.ⁿ Juan Gonzalez
Dominguez, que segun resulta de la nueva liquidacion
practicada sobre el verdadero producto de sus fincas,
debe consiguientemente [illegible] para este [illegible] la cuo-
ta de contribucion territorial la riqueza de cua-
tro mil ciento ochenta y cuatro r.s, quedando fallida la
restante que se le ha impuesto en el reparto, como que era
partida de una cosa [illegible] segun demostraron.
A las de Joaquin Sanchez y Juana Perez, que deben
satisfacer sus cuotas, porque ningun perjuicio han
sufrido en su imposicion. A la cuya igual caso com-
prende tambien la Junta las solicitudes de